




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00938-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a la demandada JENY RIVERA FUENTES, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2020-00281. Líbrese los respectivos oficios.


SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a la demandada JENY RIVERA FUENTES, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2010-00160. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO


El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 143 del 15 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 4073 y 4074.

Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.